

Nombre	N.º P. Asignatura	Centro Localidad	Provincia Puntuación
PRADA SAN SEGUNDO, MA SAGRARIO	06564625A0539	AVILA	AVILA 7.00
PURTO CAMPO, CARMEN	4458C143265	REYAS-VACIAMADRID	MADRID 6.00
REBOLO CASTRO, RAFAEL	4458C57273	MADRID	MADRID 6.00
REINOSO ROBLEDO, LUCIANO	4458C120105	SEGOVIA	SEGOVIA 6.00
SAURA CALIXTO, MA PILAR	4458C101099	MURCIA	MURCIA 7.00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18815 *REAL DECRETO 1015/1989, de 28 de julio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Albacete, la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.243,50 metros cuadrados de superficie, ubicado en el barrio Pedro Lamata de dicha capital, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de Albacete, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1987, modificó el acuerdo adoptado en 26 de septiembre de 1986, por el que cedía gratuitamente al Instituto Nacional de la Salud, 1.243,50 metros cuadrados de terreno, a segregar de los 2.534,80 metros cuadrados, ubicados en el barrio Pedro Lamata, de dicha capital, en el sentido de que dicha cesión se realizará a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, así como de los informes técnicos y jurídicos necesarios, que acreditan la idoneidad del solar para el fin proyectado, propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar, mediante la formalización del correspondiente documento público.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Albacete.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1989.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Albacete, la cesión gratuita de un terreno de su propiedad, de 1.243,50 metros cuadrados de superficie, a segregar por dicho Ayuntamiento de la finca matriz de 2.534,80 metros cuadrados, sita en el barrio Pedro Lamata de Albacete, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente al tomo 1.692, folio 341 de la sección tercera, folio 21, finca número 22.217, inscripción primera.

El terreno que resulte después de la segregación, se destinará a la construcción de un Centro de Salud.

La presente cesión queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Artículo segundo.—Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el inmueble, y que deberá hacerse cargo asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Artículo tercero.—Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Albacete, para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

18816 *REAL DECRETO 1016/1989, de 28 de julio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, denominado «Instituto Viejo», sito en la calle Camino del Calvario, con destino a la construcción de un Hogar de la Tercera Edad.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), en sesión celebrada el día 16 de enero de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, el solar denominado «Instituto Viejo», con una extensión de 2.106,48 metros cuadrados, de dicha localidad, para la construcción de un Hogar de la Tercera Edad.

A la vista del acuerdo mencionado así como de la certificación registral y normas urbanísticas aplicables al solar objeto de cesión, el Instituto Nacional de Servicios Sociales propone a la Tesorería General la aceptación de la cesión gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia).

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Cuéllar.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1989.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, denominado «Instituto Viejo», situado entre la calle Camino del Calvario y frente, calle Hojalatas, con una extensión de 2.106,48 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Hogar de la Tercera Edad.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Artículo segundo.—Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el inmueble, y que deberá hacerse cargo igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento del Hogar de la Tercera Edad.